

COOPERATIVA MULTIACTIVA LEÓN XIII DE MACEO LTDA. Personería Jurídica Nº. 0646 de Abril 26 de 1957 NIT. 890.904.028-5 Cra. 30 N°. 30 - 20

RESOLUCIÓN Nº. 201 13 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva León XIII de Maceo Ltda., en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°. de los Estatutos, el Consejo de Administración está facultado para convocar a la Asamblea General Ordinaria, con indicación de fecha, lugar, hora y objetivos determinados.
- b. Que de conformidad del Artículo 85°. de los Estatutos, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados.

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la que se llevará a cabo en la fecha, lugar, hora y objetivos que a continuación se indican:

FECHA: 16 DE MARZO DE 2024

LUGAR: Estanko (2º piso heladería la orquídea)

HORA: 1:00 PM

OBJETIVOS:

1. Presentación de informes correspondientes al año 2023: (Gestión, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Financieros).

2. Nombramientos: Para un periodo de dos años (Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelación, Revisor Fiscal y Suplente).

Artículo 2°. Convocar a los Delegados hábiles para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, para el día 16 de Marzo de 2024, a la 1:00 PM, en Maceo, Antioquia.

Artículo 3º. Al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 27°. de la Ley 079 de 1988 y en los actuales Estatutos de la Cooperativa, Artículo 83°. ASOCIADOS HÁBILES.

PARÁGRAFO I: Son Asociados o Delegados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que, a la fecha de convocatoria de Asamblea General | El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los compromisos surgidos de su vinculación social y uso | cooperativa vigente en Colombia y de los servicios, al corte del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO II: La Junta de Vigilancia verificará el listado de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será fijada en la sede de la cooperativa en lugar visible, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la Asamblea o de la elección de Delegados, tiempo durante el cual podrán efectuarse los reclamos por parte de los Asociados declarados en condición de inhabilidad.

Artículo 4º. En lo pertinente, la Asamblea General Ordinaria de delegados, se regirá por las normas contenidas en el Artículo 88°, de los Estatutos y será transmitida por radio u televisión local, sin llamadas telefónicas.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada por el Consejo de Administración, hoy 13 de febrero de 2024, según Acta Nº.526

FREDY ALBERTO POSADA MUÑETON Consejo Administración

MÓNICA JIMÉNEZ ZAPATA Secretaria Consejo de Administración

COOPERATIVA MULTIACTIVA LEÓN XIII DE MACEO LTDA. Personería Jurídica Nº. 0646 de Abril 26 de 1957 NIT. 890.904.028-5 Cra. 30 N°. 30 - 20 COOPMACEO Ltda. Teléfono: 8640183

RESOLUCIÓN Nº. 200 13 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

o elección de Delegados, no tengan suspendidos sus | León XIII de Maceo Ltda., en cumplimiento de las funciones estatutarias y de las concordantes con la legislación

CONSIDERANDO:

- a. Que los Estatutos de la Cooperativa, en su Artículo 85°, establece entre otros, que cuando el número de asociados sea superior a 1.000, la Cooperativa podrá realizar Asamblea General de Delegados.
- b. Que el mismo Artículo autoriza al Consejo de Administración para reglamentar la elección de Delegados, garantizando en todo caso la adecuada información y participación democrática.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente reglamento para la elección de los Delegados, contenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS. Se convocará a los asociados hábiles mayores de 14 años, para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el año 2024, la cual se hará el 3 de Marzo de 2024, en la jornada que se detallará más adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NÚMERO MÍNIMO DE ASOCIADOS QUE DEBEN PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES. Se establece como requisito para la validez de la elección de Delegados, que en ella participe por lo menos el 10% del número de asociados hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: ZONAS ELECTORALES. Se establecen como zonas electorales las Jurisdicciones donde la Cooperativa tiene su sede principal, oficinas y las sucursales.

ARTÍCULO CUARTO: NUMERO DE DELEGADOS. Se establece esta convocatoria para la elección de 40 Delegados para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO: SISTEMA DE ELECCIÓN. La elección de Delegados, se hará por planchas, aplicando el sistema de cociente electoral. Todo asociado hábil tendrá derecho a votar por una sola plancha en forma secreta.

PARÁGRAFO 1. Cada plancha podrá estar integrado máximo por 20 asociados. La inscripción de la plancha se realizará en el formato suministrado por la Cooperativa, una vez publicada la lista definitiva de los asociados hábiles y podrá hacerse hasta el 24 de febrero de 2024; las planchas se enumerarán en orden de entrega, de acuerdo al día y hora de la inscripción, en caso de inscripción simultánea de planchas se sorteará el orden a seguir. Ningún asociado podrá inscribirse en más de una

PARÁGRAFO 2. Las planchas inscritas se fijarán en lugar visible en las sedes de las oficinas y se difundirán por diferentes medios.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN **DE PLANCHAS.** Para pertenecer a una plancha se debe cumplir los siguientes requisitos:

Ser Asociado hábil y llevar vinculado a la Cooperativa al menos dos (2) años continuos, o haber servido con eficiencia por lo menos dos (2) años en comités especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras Cooperativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y TESTICOS ELECTORALES. El Presidente del Consejo de Administración, posterior a la inscripción de planchas, nombrará entre los asociados hábiles las comisiones, para cada sede, las cuales estarán integradas por asociados, según el número de mesas; cada mesa tendrá tres asociados como jurados, igualmente cada plancha tendrá derecho a un testigo electoral.

Las comisiones no podrán tener ningún parentesco de grado de consanguinidad, afinidad o civil con ninguno de cada una las planchas.

De las comisiones electorales se conformará la comisión escrutadora de la votación total, integrada por tres miembros de cada sede, nombrados allí de común acuerdo, quienes darán los resultados finales.

La Junta de Vigilancia ejercerá la veeduría del proceso de elección y escrutinios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones de las comisiones electorales de cada sede:

- Efectuar el conteo de los votos emitidos y realizar los escrutinios.
- Levantar y firmar el acta de los escrutinios y,
- · Resolver dudas e inquietudes con respecto al proceso de escrutinios.

ARTÍCULO OCTAVO: INICIACIÓN Y CIERRE DE LA JORNADA ELECTORAL. REALIZACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS.

Se establece una jornada electoral entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. Los escrutinios se harán inmediatamente al cierre de la jornada, en cada sede de la Cooperativa.

Los resultados finales, se compilarán y escrutarán en la sede principal de la Cooperativa y se publicarán hasta máximo cinco días siguientes, a la finalización de los

Estos se registrarán en un acta en que conste la votación obtenida por cada una de las planchas inscritas y los nombres de los Delegados elegidos, de conformidad con los Reglamentos y Estatutos de la Cooperativa. Dicha acta deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo de Administración y un miembro de la Junta de Vigilancia.

La Cooperativa elaborará la credencial de los Delegados elegidos y la entregará a cada uno de ellos debidamente firmada por el Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA VOTAR. EL procedimiento para efectuar la votación para la elección de los Delegados, en las oficinas de cada agencia es el siguiente:

El Asociado debe acercarse al puesto de votación, correspondiente a la oficina donde tiene su cuenta, con su respectivo documento de identidad (cédula original, tarjeta o contraseña), para que verifique su habilidad.

- Firmar el listado de Asociados hábiles.
- Recibir el tarjetón firmado por uno de los Jurados, marcarlo en el cubículo y depositarlo en la urna.
- Al cubículo sólo se podrá acercar el Asociado que va a sufragar, los demás Asociados deberán permanecer retirados de las mesas dispuestas para el efecto.
- Si un Asociado tiene limitaciones físicas o impedimentos por su avanzada edad, podrá acompañarlo sólo una persona u podrá ser seleccionada por el Asociado con la limitación o impedimento, previa autorización de la Junta de Vigilancia como veedora del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. EL presente reglamento deberá ser fijado en las oficinas de la Cooperativa y divulgado entre los Asociados de la Cooperativa, por diferentes medios que aseguren su conocimiento y faciliten su participación en el proceso, dicha publicación debe hacerse por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la jornada electoral.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada por el Consejo de Administración, hoy 13 de Febrero de 2024, según Acta Nº. 526

Publiquese y cúmplase.

FREDY ALBERTO POSADA MUÑETON

Consejo Administración

MÓNICA JIMÉNEZ ZAPATA Secretaria Consejo de Administración

VIGILADA SUPERSOLIDARIA